

VP-030-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día cinco de abril del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, pero solicitaba lo siguiente: “**1.** Factibilidades de Abastecimiento de agua potable para proyectos urbanísticos otorgados o emitidos a nombre de la Sociedad Salazar Romero, S.A. de C.V. en los departamentos de Usulután, San Miguel, La Unión y Morazán; **2.** Solicitudes en trámite para la factibilidad de agua potable para proyectos urbanísticos por dicha Sociedad en los mismos 4 departamentos ya señalados; **3.** Cartas de no afectación para la perforación de pozos industriales para la extracción de agua, emitidas desde junio 2009 hasta la fecha, incluyendo las que se encuentren en trámite a la fecha.”
- II) Mediante resolución de las dieciséis horas del día siete de abril del año en curso, se le previno al solicitante _____, que completara el formulario (que se le adjuntaba junto a la prevención) para que constara firma autógrafa en la petición, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de la Ley en mención, así como también especificara el período de la información solicitada en los numerales uno y dos de la solicitud, además de que especifique la ubicación territorial de las cartas de no afectación a las que se refiere en el numeral tres de la solicitud, a fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a los artículos 66 inciso quinto LAIP y 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día siete de abril del presente año, el solicitante subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo vía correo electrónico el formulario debidamente completado y planteando sus peticiones de la siguiente forma: **1.** Una copia de todos los documentos de Factibilidad de ANDA (para el abastecimiento de agua potable) otorgados a la Sociedad Salazar Romero, S.A. de C.V. para proyectos urbanísticos de los departamentos de San Miguel, Usulután, Morazán y La Unión, durante el período de junio 2009 hasta la fecha. **2.** Una copia de las solicitudes de factibilidad de ANDA para el abastecimiento de agua potable a proyectos urbanísticos, presentadas por la Sociedad Salazar Romero S.A. de C.V., durante el año 2015 y lo que va del 2016.

3. Copia de las cartas de no afectación para la perforación de pozos industriales, emitidas por ANDA a la Sociedad Salazar Romero S.A. de C.V., en los departamentos de Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión; durante el período de junio 2009 hasta la fecha. Así como las solicitudes presentadas por dicha Sociedad para obtener este documento que aún estén en proceso en ANDA, en estos cuatro departamentos. Habiéndose dado de ésta manera, por subsanada la prevención antes enunciada, se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud se dio por recepcionada y admitida por ésta Unidad el día ocho de abril del presente año.

- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **030-14-2016** mediante correo electrónico a la Unidad administrativa competente.

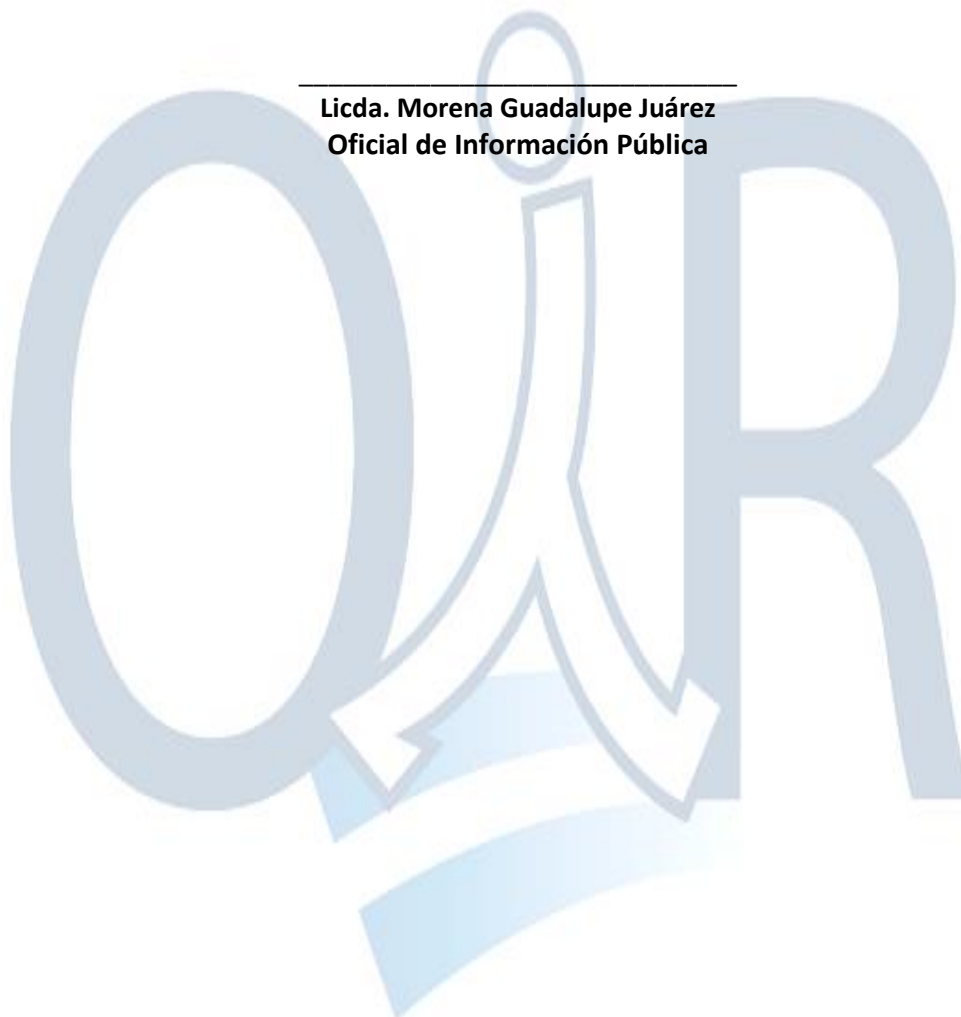
Siendo la Unidad de Factibilidades quien atendiendo el contenido de la Solicitud de Información presentada por el ciudadano remitió lo siguiente: *“Proporciono en base a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, versión pública del convenio antes referido, el cual consta de **dieciocho folios** y forma parte integral de la respuesta y sobre los cuales se suprime la información que se encuentra clasificada como **RESERVADA** según el índice de reserva en su numeral 108 del portal de transparencia de ANDA ha sido clasificado como información Reservada y **CONFIDENCIAL** en atención a lo establecido en los artículo 19 literal d) y 24 literales c) y d) de la LAIP ”.*

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP y en atención a lo establecido en el artículo 30 LAIP, en relación con el artículo 27 inciso segundo del Reglamento de la misma Ley, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE VERSIÓN PÚBLICA** de lo peticionado dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Unidad de Factibilidades de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** de la presente resolución e información adjunta que consta de un total de dieciocho folios y forma parte integral de la misma; **II) ENTRÉGASELE** en versión pública, la información solicitada por medio el presente

informe oficial y **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el solicitante en el formulario de solicitud número 030-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública



Oficina de información y respuesta



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv, www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610